

PLAN DE ACCIÓN
CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN
Y LA XENOFOBIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (MDMQ)





PROYECTO

COALICIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIUDADES CONTRA
EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA

ELABORADO POR

FERNANDO GARCÍA (INVESTIGADOR PRINCIPAL, FLACSO ECUADOR)
LYDIA ANDRÉS (INVESTIGADORA SENIOR, FLACSO ECUADOR)
MARCO PANCHI (INVESTIGADOR JUNIOR, MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO)

El equipo consultor reconoce los conocimientos y aportes de las organizaciones indígenas y afroquiteñas, de los investigadores y académicos consultados y el apoyo brindado por la Secretaría de Inclusión Social (SIS) del MDMQ, en especial de Klever Albán, Director Metropolitano de Gestión de Inclusión.

CON EL APOYO DE:





ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
DEL DIAGNÓSTICO AL PLAN DE ACCIÓN	7
PASOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN.....	7
NUDOS CRÍTICOS DEL DIAGNÓSTICO	7
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN	9
EL MARCO NORMATIVO	10
EL MARCO INSTITUCIONAL	16
EL MARCO CONCEPTUAL	19
LA INTERSECCIONALIDAD ENTRE RACISMO, DISCRIMINACIÓN, ETNICIDAD, XENOFOBIA, GÉNERO Y CLASE	19
EL DERECHO A LA CIUDAD	21
LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN	21
LA DETERMINACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS PARA LA ACCIÓN	22
MODELO DE GESTIÓN Y ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN	22
EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	26
MATRICES DE PLANIFICACIÓN DE ACCIONES	26
BIBLIOGRAFÍA	27



PRESENTACIÓN

En el año 2006 se creó en Montevideo la “Coalición Latinoamericana y Caribeña de ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, que hoy reúne a 69 ciudades de la región. La Coalición es una herramienta fundamental para sensibilizar a la opinión pública latinoamericana en los valores de la solidaridad y el respeto a los derechos humanos y a las diferencias sociales y culturales. Desempeña un rol importante a la hora de construir ciudades inclusivas y sostenibles, estimulando a los gobiernos locales a diseñar sus políticas públicas teniendo en cuenta su Plan de Acción.

En el año 2017, se decidió realizar un Plan Estratégico de Cooperación Sur-Sur integrado para la Coalición (PEC), que debería constituirse como un bien público regional para enfrentar problemas que tienen en común distintos países de la región. Para ello, se decidió partir de la elaboración de planes de acción locales eligiendo cuatro ciudades donde realizarlos: Medellín, Quito, Ciudad de México y Montevideo; a continuación se elaboró un proyecto que cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que está siendo ejecutado por la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Para iniciar el proyecto, la Secretaría General de FLACSO elaboró una metodología que contempla varios pasos para llegar a los planes de acción locales. El primer paso se finalizó con la elaboración y entrega de un informe sobre el estado de la información disponible. El segundo paso fue la elaboración de un diagnóstico de la situación actual de cada ciudad en materia de discriminación, de acuerdo a los términos planteados en la metodología inicial.

El presente informe forma parte del tercer paso: la elaboración de un plan de acción local para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ). Este documento se ha dividido tomando en cuenta los puntos estipulados en la metodología: del diagnóstico al plan, marco normativo, marco institucional, marco conceptual, objetivos del Plan de Acción, ejes estratégicos para la acción, modelo de gestión y estrategia de ejecución, sistema de seguimiento, evaluación y monitoreo, matrices de planificación y acciones.



DEL DIAGNÓSTICO AL PLAN DE ACCIÓN

PASOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN

El Plan de Acción propuesto en este documento parte de los hallazgos del diagnóstico realizado en la segunda fase del estudio. Finalizado el diagnóstico se trabajó en la identificación de nudos críticos que pudieran servir de base para la elaboración del Plan. Una vez identificados estos, se procedió a ponerlos en conocimiento y someterlos a la consideración de los y las funcionarios/as del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de las organizaciones de la sociedad civil, de los grupos discriminados y de la academia.

Estas acciones se desarrollaron en dos talleres de trabajo realizados el 28 de junio y el 7 de julio de 2018. Estos primeros talleres, que respondían a la necesidad de consultar con informantes clave, permitieron obtener retroalimentación importante sobre los resultados del diagnóstico, y sumar aportes para la elaboración del Plan de Acción. Los y las participantes de los talleres fueron consultados sobre posibles acciones a implementar que respondieran a los nudos críticos presentados.

Sobre la base de la información recogida, se elaboró un primer borrador de matrices de acciones. Este borrador fue presentado a los representantes de la Secretaría de Inclusión Social (SIS) de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) para recibir sus observaciones y completar vacíos de información necesaria para la elaboración del Plan. Con una versión más pulida, se volvió a convocar dos talleres: uno con funcionarios/as del MDMQ y otro con representantes de organizaciones de la sociedad civil de los grupos discriminados. Estos talleres permitieron discutir las acciones planteadas y obtener, nuevamente, retroalimentación.

Aunque los talleres proporcionaron información valiosa, fue preciso complementar este ejercicio con reuniones de trabajo con representantes de las entidades municipales identificadas como las responsables de implementar las acciones del Plan. Esto permitió afinar las matrices de acciones, y en particular, las metas a lograr, siempre con la mente puesta en que el Plan de Acción sea plenamente ejecutable. Estas reuniones de trabajo se llevaron a cabo entre los meses de julio y de agosto de 2018.

Los ajustes realizados después de estas reuniones de trabajo resultaron en un documento presentado al MDMQ a través de la SIS para su aprobación y, finalmente, a la Secretaría General de FLACSO.

NUDOS CRÍTICOS DEL DIAGNÓSTICO

A continuación, se presentan los nudos críticos identificados en el diagnóstico sobre los cuales se trabajaron las acciones del Plan (se debe tomar en cuenta que existen varios nudos críticos que surgieron en el diagnóstico y que, debido a su naturaleza y al tipo de competencias del MDMQ, no han podido ser transformados en acciones del Plan).



Los nudos críticos son los siguientes:

1. Ausencia de información: falta información cuantitativa oficial actualizada y desagregada por ciudad y por otras variables como género, edad o autoidentificación étnica, que garantice un análisis interseccional adecuado.

2. Educación: las niñas, niños y jóvenes afroecuatorianos e indígenas se matriculan en menor número en todos los niveles de educación y enfrentan condiciones de discriminación. Los indígenas muestran menor acceso educativo que los afroecuatorianos. También se constata una alta tasa de analfabetismo con respecto a otros grupos poblacionales.

3. Salud: los miembros de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano presentan mayores porcentajes de egresos hospitalarios por traumatismos.

4. El empleo: las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano registran bajos niveles de acceso, tanto al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS, ente público) como al sistema de seguridad privado, en comparación con la población blanco-mestiza.

5. Vivienda: en comparación con los demás grupos poblacionales, las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano acceden en menor número a vivienda propia, en condiciones dignas y en barrios dotados de servicios básicos.

6. Participación socio-política: la participación laboral de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en instituciones municipales es muy reducida. Además, existe desconocimiento entre los y las servidores públicos municipales respecto a las normas vigentes de inclusión para los colectivos discriminados.

7. Participación organizativa: aunque existe una importante participación de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en organizaciones de la sociedad civil, solo unas pocas de estas organizaciones aparecen representadas al momento de vincularse con la municipalidad.

8. Discriminación sociocultural: el gobierno de la ciudad no se ha posicionado públicamente como un espacio de identidades y culturas múltiples, en especial cuando fortalece el discurso institucional de la quiteñidad, de lo auténtico y de lo propio, generando de esta manera discursos excluyentes.

9. Discriminación sociocultural: la calidad y calidez de servicios que se ofertan a las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano es discriminatoria, evidenciando formas de maltrato y de difícil acceso.



CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Los criterios de planificación que han guiado la elaboración del presente documento, tal y como fueron planteados en la metodología, son:

- La coherencia y consistencia técnica: delimitación técnica y clara de objetivos, metas, acciones e indicadores.
- El alto nivel de factibilidad: elaboración de un plan ejecutable donde se equilibren la dimensión de las acciones y los medios para ejecutarlas.
- El grado de evaluabilidad: establecimiento claro de metas e indicadores que permitan el seguimiento y la evaluación.
- La elaboración participativa: participación de actores clave como funcionarios/as del MDMQ y representantes de organizaciones de los colectivos discriminados.
- La determinación de la responsabilidad de ejecución: la asignación de responsabilidades institucionales específicas.



EL MARCO NORMATIVO

A continuación, y en relación con este Plan, exponemos la normativa internacional con la que está alineada el MDMQ; la normativa nacional, contenida especialmente en la Constitución de la República del Ecuador, así como en leyes y códigos; el Plan de Desarrollo “Toda una vida” de alcance también nacional y, por último, las normativas distritales del MDMQ.

Convenios, declaraciones y tratados internacionales	Constitución de la República del Ecuador 2008	Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” (2017-2021)	Ordenanzas y normativa local
<p>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) ratificada por el Ecuador en el año 1967</p>	<p>Artículo 3: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>	<p>“Incrementar el porcentaje de instituciones educativas de jurisdicción intercultural bilingüe con Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe-Moseib implementado del 2,38% al 3,80% a 2021.” (SENPLADES, 2017, p.63)</p>	<p>La MDMQ se adhirió a la “Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”, impulsada por la UNESCO, en enero de 2007. En junio 2008, se realizó el Primer “Foro Regional de Ciudades Libres de Racismo” con la participación de 25 alcaldes de América Latina y el Caribe y, en junio 2010, tuvo lugar el “Foro Nacional de Ciudades Libres del Racismo y Discriminación”.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de Naciones Unidas (1966)</p>	<p>Artículo 11, numeral 2: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>	<p>“Incrementar el porcentaje de instituciones educativas fiscales con oferta intercultural bilingüe en los circuitos con población mayoritaria de una nacionalidad o pueblo, del 65,9% al 75% a 2021.” (SENPLADES, 2017, p. 63)</p>	<p>Ordenanza Metropolitana 0216 (2007) para la Inclusión Social con Enfoque Intercultural del Pueblo Afroecuatoriano, que creó el Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial -COSMEDIR</p>



Convenios, declaraciones y tratados internacionales	Constitución de la República del Ecuador 2008	Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida" (2017-2021)	Ordenanzas y normativa local
Declaración Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de Naciones Unidas (1969)	Artículo 19: "Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Incrementar el porcentaje de personas de 15 años y más que realizan actividades culturales del 3,9% al 5% a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63).	MDMQ fue la primera ciudad en el mundo que declaró el "Decenio de los y las afrodescendientes (2012-2022)"
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)	Artículo 28: "Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna..." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Incrementar del 2,4% al 3,5% la contribución de las actividades culturales al Producto Interno Bruto a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	Ordenanza Metropolitana 057 (2015) establece que cada unidad educativa municipal debe incluir un porcentaje mínimo del 10% de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y pueblo montubio entre sus estudiantes
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (1981)	Artículo 46, numeral 7: "Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género." (Protección para niños, niñas y adolescentes). (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Incrementar el porcentaje de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades que tienen empleo adecuado del 26% al 32% a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	Resolución Metropolitana C236 (2012) busca ampliar oportunidades de empleo y empleabilidad de personas afrodescendientes con bajos niveles de educación formal
Convenio 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales (1989) ratificado por el Ecuador en 1999	Artículo 48, numeral 7: "La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	Incrementar la tasa neta de matrícula de personas por autoidentificación étnica (indígena, afroecuatorianos y montubio) con acceso a bachillerato del 58,20% al 70% a 2021. (SENPLADES, 2017, p. 63).	La Ordenanza Metropolitana 0224 (2012) establece condecoraciones, premios y reconocimientos, se otorga anualmente un premio al miembro de la comunidad LGBTQ+ que ha cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad
Convención Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares (1990), ratificada por el Ecuador en el año 2003	Artículo 66, numeral 4: "Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3º de Bachillerato (final de educación secundaria) autoidentificados como indígenas, superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Lengua y Literatura, desde 67,9% a un mínimo de 70% a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	Ordenanza Metropolitana 554 (2014) busca garantizar el respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en la MDMQ



Convenios, declaraciones y tratados internacionales	Constitución de la República del Ecuador 2008	Plan Nacional de Desarrollo “ Toda una vida ” (2017-2021)	Ordenanzas y normativa local
Declaración Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (1994)	Artículo 158: “Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	“Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3º de Bachillerato (final de educación secundaria) autoidentificados como indígenas, superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Matemáticas desde 56,20% a un mínimo de 60% a 2021.” (SENPLADES, 2017, p. 63)	LResolución Metropolitana C 148 (2017) declara a la MDMQ como territorio libre de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género
Declaración del primer y segundo decenio de los pueblos indígenas de Naciones Unidas (1995 y 2005)	Artículo 230: “Se prohíben las acciones de discriminación en el ejercicio del servicio público.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	“Mejorar los servicios públicos de educación con enfoque intercultural: lograr que la proporción de estudiantes en 3º de Bachillerato (final de educación secundaria) autoidentificados como afroecuatorianos superen el nivel mínimo de competencia en la materia de Ciencias Sociales desde 50,40% a un mínimo de 60% a 2021.” (SENPLADES, 2017, p. 63)	La Ordenanza Metropolitana 271 (2008) garantiza, protege y promueve los derechos de las personas en situación de movilidad humana
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing sobre la Equidad de Género entre Hombres y Mujeres (1995)	Artículo 329: “Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	“Mejorar los servicios públicos de salud con enfoque intercultural: incrementar el porcentaje de establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud con Certificación: “Establecimientos de Salud, que atienden partos, como Amigos de la Madre y del Niño” (Esamyn) a 2021.” (SENPLADES, 2017, p. 63).	La Ordenanza Metropolitana 0249 (2008) permite disminuir impuestos prediales por 10 años para personas en situación de movilidad humana que inviertan en construcción de su vivienda en la MDMQ
Declaración de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (2001), junto con el Programa de Acción de Durban	Artículo 331: “Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	“Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de mujeres que han vivido algún tipo de discriminación de género a 2021.” (SENPLADES, 2017, p. 63)	La Resolución Metropolitana C0653 (2011) declara a Quito ciudad intercultural



Convenios, declaraciones y tratados internacionales	Constitución de la República del Ecuador 2008	Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida" (2017-2021)	Ordenanzas y normativa local
Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)	Artículo 334, numeral 2: "Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de las personas LGBTQ+ que han vivido algún tipo de discriminación por su orientación sexual e identidad de género a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	La Ordenanza 102 (2016) promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y de Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito
Declaración del Decenio de la Afrodescendencia (2015)	Artículo 393: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de personas indígenas, afros y montubios que afirman ser objeto de discriminación a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	La Resolución Metropolitana N° A015 (2016) promueve los derechos culturales de los grupos de atención prioritaria, en particular de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes, montubios, mujeres, jóvenes, adultas y adultos mayores, niños y niñas, población LGBTQ+, refugiadas y refugiados, y otros en situación de vulnerabilidad y riesgo
	Artículo 416, numeral 5: "Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Incrementar el número de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades que participan en actividades políticas a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63).	Ordenanza 188 (2017) implementa y regula el Sistema de Protección Integral en la MDMQ, para garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, en especial de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad
	Artículo 57, numeral 1: "Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Incrementar la tasa neta de matrícula de personas por auto-identificación étnica (indígenas, afroecuatorianos y montubios) con acceso a educación superior a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	
	Artículo 57, numeral 2: "No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	"Fortalecer el diálogo intercultural a 2021." (SENPLADES, 2017, p. 63)	
	Artículo 57, numeral 3: "El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	Especial mención merece el Decreto Ejecutivo 060 que se expidió el 28 de septiembre de 2009, con el cual se aprobó y ordenó la aplicación del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural (2009-2012)	



Convenios, declaraciones y tratados internacionales	Constitución de la República del Ecuador 2008	Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida" (2017-2021)	Ordenanzas y normativa local
	<p>Artículo 57, numeral 21: "Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>	<p>Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014) divididos según pueblos y nacionalidades, de género, intergeneracional, discapacidades y de movilidad humana</p>	
	<p>Artículo 57: "El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>	<p>Código Orgánico Integral Penal (2014), en su Artículo 177, reconoce los delitos de odio por razones de discriminación racial, étnica, cultural, de orientación sexual y de identidad de género</p>	
	<p>Artículo 340: "El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>	<p>Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento (2017), que regulan la situación de los extranjeros en el Ecuador</p>	
	<p>Artículo 341: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad." (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>		



En este sentido, es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador del 2008 busca ser altamente garantista en cuanto a derechos relacionados con la diversidad. Así, contiene un capítulo completo (capítulo cuarto del Título II) sobre los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; un capítulo (capítulo tercero del Título II) sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, que incluye una sección sobre movilidad humana y una sección sobre personas con discapacidad; y un capítulo (capítulo primero del Título VII) sobre inclusión y equidad. Sus principales artículos ya han sido señalados en la tabla anterior.

La Constitución misma, en su artículo 280, señala la importancia del Plan Nacional de Desarrollo, llamado actualmente Plan “Toda una Vida (2017-2021)”, para ejecutar políticas públicas.

Según lo estipulado en la Constitución, este plan:

“Es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Específicamente en lo que se refiere a temas de inclusión y no discriminación, el Plan “Toda una Vida” señala en su segundo objetivo del primer eje de los Objetivos Nacionales de Desarrollo, que busca: “afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas” (SENPLADES, 2017, p.45).

No obstante, aunque en el Plan “Toda una Vida” se pretende tomar en cuenta el tema de la discriminación, esta está poco presente, y cuando se cita, en el objetivo dos, se trata de forma escueta. Así, se presentan pocas cifras que puedan servir de indicadores para hacer un seguimiento adecuado de la consecución de metas en este ámbito; además, las metas presentadas son ambiciosas y generales, imposibles de alcanzar.

En este sentido, las conclusiones logradas desde los diálogos con la sociedad no fueron suficientes, ya que la redacción del Plan incluye en los conceptos de interculturalidad y plurinacionalidad, a grupos humanos en situación de movilidad, personas que se identifican como parte de las diversidades sexo-genéricas, integrantes de las llamadas culturas urbanas, y menciona “otras” sin llegar a referirse a qué grupos se refiere.



EL MARCO INSTITUCIONAL

Como consta en el apartado anterior, la MDMQ está alineada con todas las garantías y derechos reconocidos y defendidos por la Constitución Política de Ecuador, así como con los convenios y acuerdos internacionales firmados por el Estado ecuatoriano.

El cumplimiento de los mandatos constitucionales y las actividades de administración de la ciudad se realizan desde diversas secretarías, administraciones zonales y empresas públicas, entre otros organismos. No obstante, la dependencia que, en un marco de políticas públicas, se encarga específicamente de trabajar junto a grupos de atención prioritaria es la Secretaría de Inclusión Social.

Esta Secretaría considera grupos de atención prioritaria a niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas; personas pertenecientes al pueblo afrodescendiente; mujeres; personas LGBTQI+; personas en situación de movilidad humana; personas con discapacidad; personas con experiencia de vida en calle; animales y naturaleza.

La Secretaría de Inclusión Social, en concordancia con el marco legal señalado, ejecuta su trabajo dentro de dos áreas de incidencia: política social de inclusión social y promoción y protección de derechos, y es el organismo rector del Sistema de Protección Integral del MDMQ.

En cuanto a la política social, la SIS se encarga de coordinar y articular una serie de propuestas de políticas de inclusión social, propuestas de normativas, articulaciones con organismos nacionales e internacionales, estrategias de información y seguimiento, así como de visibilización de todas estas acciones (Secretaría de Inclusión Social, 2018).

Respecto a la promoción y protección de derechos, la Secretaría coordina la implementación del Sistema de Protección Integral del MDMQ y el Consejo de Protección de Derechos del MDMQ para el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Complementariamente, incentiva mecanismos de sensibilización sobre derechos humanos e inclusión social y vigila el cumplimiento de derechos atendiendo siempre a la normativa local (Secretaría de Inclusión Social, 2018).

La Ordenanza Metropolitana N°274 de 2008 creó la Unidad Patronato Municipal San José, que ejecuta las políticas de protección social definidas por la municipalidad, en coordinación con la SIS. La Resolución N°A014 de 2014 determina que sus objetivos son: a) la aplicación de políticas sociales municipales orientadas a los grupos de atención prioritaria, b) incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de derechos y c) crear y prestar servicios de atención especializada a grupos de atención prioritaria (Secretaría de Inclusión Social, 2018).

Por otro lado, el Consejo de Protección de Derechos tiene a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de dere-



chos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad (Secretaría de Inclusión Social 2018).

La acción de la Secretaría de Inclusión también está guiada por una serie de políticas sociales y enfoques generales. De acuerdo con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 (PMDOT, 2015), las políticas del Eje de Desarrollo Social vinculadas al sector de inclusión social son:

- “Garantizar una política social intercultural que promueva la cohesión, la igualdad y los derechos humanos. El objetivo estratégico de esta política es institucionalizar una política social integral con énfasis en grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad y/o riesgo (construcción de política y transversalización)”.
- “Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito. Promover el acceso de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo y sus familias, a servicios especializados del Municipio (incremento de cobertura a programas, proyectos y acciones)”. (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2015, p. 45).

En cuanto a enfoques, las actividades de la Secretaría de Inclusión se guían por enfoques macro y específicos. Los enfoques macro que constan en el PMDOT son:

- Enfoque de derechos: reconoce a todas las personas, pueblos y nacionalidades como titulares de derechos y señala al Estado como responsable y garante de los mismos.
- Enfoque de inclusión: promueve la adopción de estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social, económica, política y cultural de las personas sin discriminación de ningún tipo.
- Enfoque de diversidades: en la aplicación de todas las medidas, acciones y políticas se reconocerá la diversidad de las personas, incluyendo, entre otras, su origen étnico, lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión o cualquier otra condición, personal o colectiva, que deba ser reconocida para garantizar un efectivo goce de sus derechos.
- Enfoque diferencial: el enfoque diferencial “busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, y prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Implica: identificar los vacíos y riesgos de protección de cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales” (Secretaría de Inclusión Social, 2018, p.18).

Los enfoques específicos explicitados en el PMDOT son:



- Enfoque de género: reconoce que el género es una construcción social y cultural que se reproduce históricamente y, por tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres no son naturales.
- Enfoque generacional (intrageneracionales e intergeneracional): se refiere al análisis en tiempo y espacio de las relaciones intrageneracionales e intergeneracionales, en contextos históricos, sociales, económicos, políticos y culturales determinados, tomando en cuenta los ciclos de vida, roles, acciones e imaginario-simbólicos que la persona establece con sus entornos, la sociedad y sus instituciones.
- Enfoque de interculturalidad: posibilita la identificación de elementos culturales que permita comprender la diferencia en el ejercicio de derechos de las personas de otras nacionalidades, pueblos, comunidades y colectivos.
- Enfoque de movilidad humana: reconoce que los seres humanos siempre están en constante movimiento y que la migración ha sido una práctica histórica. Las desigualdades sociales, económicas, de género y la violencia ha hecho que diversas personas hayan migrado voluntaria o en contra de su voluntad, dentro o fuera de sus países de origen.
- Enfoque de discapacidades: tiene que ver con considerar a la discapacidad como una condición que incluye las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación en situaciones esenciales de la vida.
- Enfoque de interdependencia: consiste en el establecimiento de formas de relación adecuadas y pacíficas entre los seres humanos, la naturaleza y los animales, con la finalidad de contribuir a la generación de una cultura de paz.



EL MARCO CONCEPTUAL

LA INTERSECCIONALIDAD ENTRE RACISMO, DISCRIMINACIÓN, ETNICIDAD, XENOFOBIA, GÉNERO Y CLASE

Este concepto, acuñado por la académica afroamericana Kimberlé Crenshaw en 1989, en el marco del debate del caso judicial “DeGraffenreid contra General Motors”, buscaba evidenciar la invisibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de opresión experimentadas por las trabajadoras negras de la compañía General Motors en los Estados Unidos (Viveros, 2016; Zota-Bernal, 2015). Si bien Crenshaw no tenía la intención de crear una teoría general sobre la opresión, sino un concepto de uso práctico para analizar desigualdades concretas, éste terminó convirtiéndose en una herramienta analítica y conceptual ampliamente utilizada en los estudios feministas y sociales.

La amplia aceptación del concepto llevó a que, en el debate feminista, la categoría “mujeres” se vuelva mucho más compleja, tanto como la lectura sobre las desigualdades que les afecta. De esta forma, ganó espacio la idea de que, si bien es cierto que todas las mujeres están, de alguna manera, sujetas a la discriminación de género, también es cierto que otros factores relacionados con las identidades sociales de las mujeres, tales como la clase, la casta, el color, el origen étnico, la religión, el origen nacional o la orientación sexual son “diferencias que marcan la diferencia” en la manera en que los distintos grupos de mujeres experimentan la discriminación (Crenshaw, 2002, p. 173). Como bien planteó Crenshaw (2002), estos elementos diferenciales pueden crear problemas y vulnerabilidades que son exclusivos de actores sociales particulares y que afectan de manera desproporcionada a algunos de ellos con respecto a los demás.

Uno de los principales aportes entregados por la conceptualización de la interseccionalidad es la superación de una perspectiva aritmética, que clasifica a cierto actor social como doble o triplemente discriminado. Desde una perspectiva interseccional, se entiende que las propiedades de los actores sociales no pueden ser comprendidas en términos de ventajas o desventajas, desde una lógica aritmética de la dominación. Así, la posición más “desventajosa” en una sociedad clasista, racista y sexista no es necesariamente la de una mujer negra pobre, si se la compara con la situación de los hombres jóvenes de su mismo grupo social, más expuestos que ellas a ciertas formas de arbitrariedad, como las asociadas a los controles policiales (Viveros, 2016).

Asimismo, hay que considerar que la construcción de un abordaje interseccional a los fenómenos sociales implica pensar diferentes niveles de análisis. En un nivel microsociológico, se considera la articulación de opresiones y sus efectos en las estructuras de desigualdad social observadas en las vidas individuales. A su vez, el nivel macrosociológico examina la intersección de los sistemas de poder en la producción, organización y mantenimiento de las desigualdades (Hill Collins, 2000; Viveros, 2016). Ambos son fundamentales para comprender y crear capacidades de intervención, no sólo sobre las condiciones de vida en que se encuentran determinados actores sociales, sino también sobre las estructuras y sistemas de poder que las generan.



Hablar de interseccionalidad es, por lo tanto, hablar de los complejos, irreductibles, variados y variables efectos que resultan cuando múltiples ejes de diferencia (económica, social, política, cultural, psíquica, subjetiva y experiencial) se intersecan en contextos históricos específicos generando modalidades de exclusión, jerarquización y desigualdad (Brah, 2013). Conforme plantea Nira Yuval-Davis (2013), el análisis interseccional no debería estar limitado al análisis de desigualdades o discriminaciones, sino ser considerado un enfoque teórico que debe abarcar a todos los miembros de la sociedad, ya que es un instrumento adecuado para analizar la estratificación social.

La explotación de los grupos considerados “inferiores” por el poder hegemónico, como es el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, se advierte en la precarización de sus condiciones objetivas de vida, como las de salud, educación, trabajo y vivienda, entre otras. La intersección de los sistemas combinados de opresión (Crenshaw, 2002) también muestra que la explotación no se produce sólo en el ámbito de la producción o el trabajo remunerado, sino que está referida igualmente a la explotación sexual y a la violencia material y simbólica dirigida principalmente al cuerpo de las mujeres, interfiriendo en su autonomía física, económica y en la toma de decisiones.

Por lo tanto, el enfoque de la interseccionalidad se ha incorporado como propuesta analítica para los ejercicios de diagnóstico y planificación. Esta es una categoría incorporada por la Secretaría de Inclusión Social y, por consiguiente, por la MDMQ, tal y como se indica en la siguiente cita:

“Que la condición de vulnerabilidad y transgresión de derechos, opresión o discriminación de los colectivos de interés no solo se produce por mecanismos específicos, sino que es la acción múltiple de las condiciones de raza, etnia, género, clase o condición física, que intervienen al mismo tiempo y de forma interrelacionada, lo que produce un entramado de inequidades y violencia estructural y por ello mismo debe ser punto de atención urgente desde la administración pública y por parte del trabajo militante desde la población general”

(Secretaría de Inclusión Social, 2017, p.5).

Este enfoque muestra algunas ventajas adicionales a las ya señaladas, como el empoderamiento de los actores sociales desde sus propias identidades; el establecimiento de lazos de confianza entre los colectivos sociales y el gobierno local; la construcción de nuevas perspectivas de otredad; el establecimiento de políticas públicas que enfrenten en forma conjunta las condiciones de desigualdad económica y política con las condiciones de exclusión étnica y cultural, entre otras; y, finalmente, la aplicación de políticas de acción afirmativa que, de alguna manera, permitan alcanzar la igualdad de oportunidades a colectivos que han mantenido históricamente situaciones de subalternidad y discriminación.



EL DERECHO A LA CIUDAD

El combate contra el racismo, la discriminación y la xenofobia está relacionado también con la posibilidad de ejercer y disfrutar el derecho a la ciudad y con la gestión de espacios públicos democráticos de uso colectivo, donde las y los ciudadanos puedan ser libres e iguales, mostrando sus identidades múltiples y las conexiones que se establecen (Borja, 2011).

Este derecho a la ciudad no sólo implica la resistencia a la privatización de los espacios y la generación de lugares de encuentro y expresión. Implica también el combate contra la precarización laboral, la escasez de vivienda, la negación de la memoria histórica y la desigual relación entre Estado y ciudadanía (Borja 2011). Como es evidente, el derecho a la ciudad y la lucha contra cualquier forma de discriminación son acciones mutuamente incluyentes y, por tanto, el plan de acción que aquí se desarrolla considera también acciones que permitan satisfacer ambos espacios de intervención.

LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN

El principal objetivo del presente Plan de Acción es trabajar articulada y participativamente contra la discriminación, el racismo y la xenofobia en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su ejecución.

Los objetivos específicos son:

1. Contribuir a garantizar el derecho a la educación de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en la MDMQ.
2. Coadyuvar a garantizar el derecho al empleo de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en la MDMQ.
3. Apoyar a garantizar el derecho a la salud de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en la MDMQ.
4. Generar y difundir información cuantitativa y cualitativa de calidad relacionada con las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en la MDMQ.
5. Fortalecer las capacidades institucionales de la municipalidad de la MDMQ en relación a los grupos discriminados.
6. Contribuir a garantizar el derecho a la participación de los y las titulares de derecho de las organizaciones de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano de la MDMQ.
7. Mejorar la vinculación de las organizaciones de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano de la MDMQ con la MDMQ¹.
8. Sensibilizar a la población de la MDMQ sobre discriminación, interculturalidad y participación de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en la conformación de la ciudad de Quito.

1. Categorización que incorpora a zonas urbanas, periurbanas y rurales.



LA DETERMINACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS PARA LA ACCIÓN

Los ejes estratégicos para la acción fueron definidos en base a los nudos críticos identificados en el diagnóstico y que fueron discutidos en talleres con funcionarios/as de la MDMQ, representantes de organizaciones de los colectivos discriminados y miembros de la academia. Estos nudos críticos y posibles acciones que fueron discutidas en los talleres se agruparon y modificaron pensando en la elaboración de ejes estratégicos que sirvan para la elaboración de política pública y pensando en que respondan a los criterios para la elaboración del Plan que fueron mencionados en un acápite anterior. De esta manera, se definieron los siguientes ejes estratégicos:

1. Educación
2. Empleo
3. Salud
4. Gestión institucional
5. Participación sociopolítica
6. Comunicación y Cultura

MODELO DE GESTIÓN Y ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

La ejecución del Plan tendrá una duración de cuatro años (2019-2024), es decir, coincidirá con la gestión de la próxima administración municipal. Las próximas elecciones municipales se realizarán el 24 de marzo de 2019, y las nuevas autoridades se posesionarán el 14 de mayo del mismo año. Esto no impide que la actual administración contemple las primeras acciones del Plan entre enero y mayo de 2019. En el segundo semestre de 2018 esta administración debe formular y aprobar el Plan Operativo Anual 2019, POA, en el cual ya se pueden incorporar acciones del Plan con sus respectivas partidas presupuestarias.

La actual estructura administrativa de la MDMQ se expone en los gráficos nº 1 y 2. Como se puede observar se trata de una estructura grande y compleja. La planta central de la MDMQ abarca a cerca de 5.000 funcionarios/as y las empresas de servicios adscritas alrededor de 12.000 funcionarios. Esto supone un total de 17.000 funcionarios (Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, 2015).

Dentro de esta estructura, la secretaría clave para la ejecución del Plan es la Secretaría de Inclusión Social (SIS), que comprende dos instancias: la Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión y la Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos. También es la rectora del sector social y articula sus acciones con la Unidad Patronato Municipal San José y con el recientemente creado Consejo Metropolitano de Protección de Derechos del MDMQ.

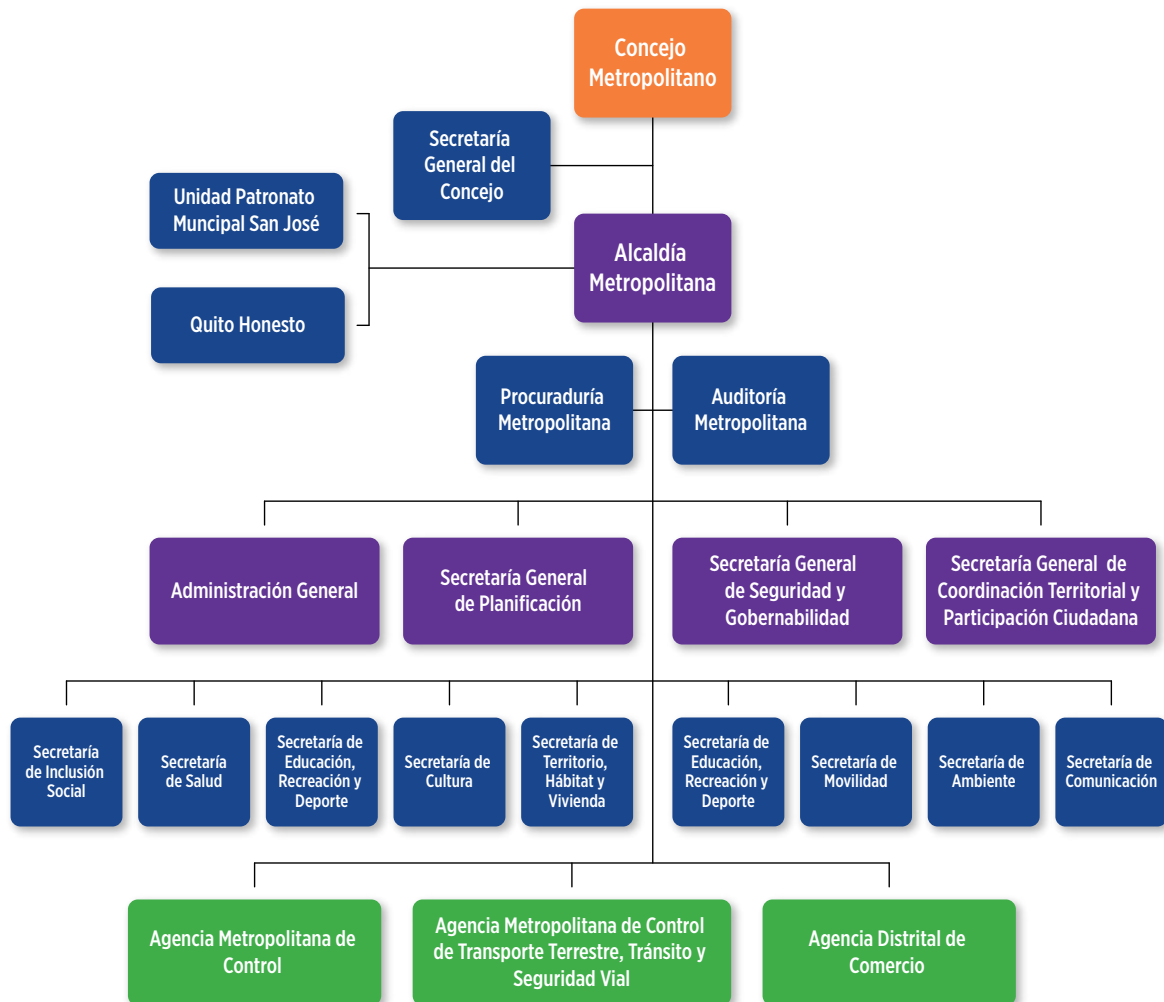


Así el Consejo Metropolitano de Protección de Derechos:

“Es un organismo colegiado de Derecho Público integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria titulares de derechos. Goza de personería jurídica y de autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria”.

(Recuperado de <https://www.proteccionderechosquito.gob.ec/>)

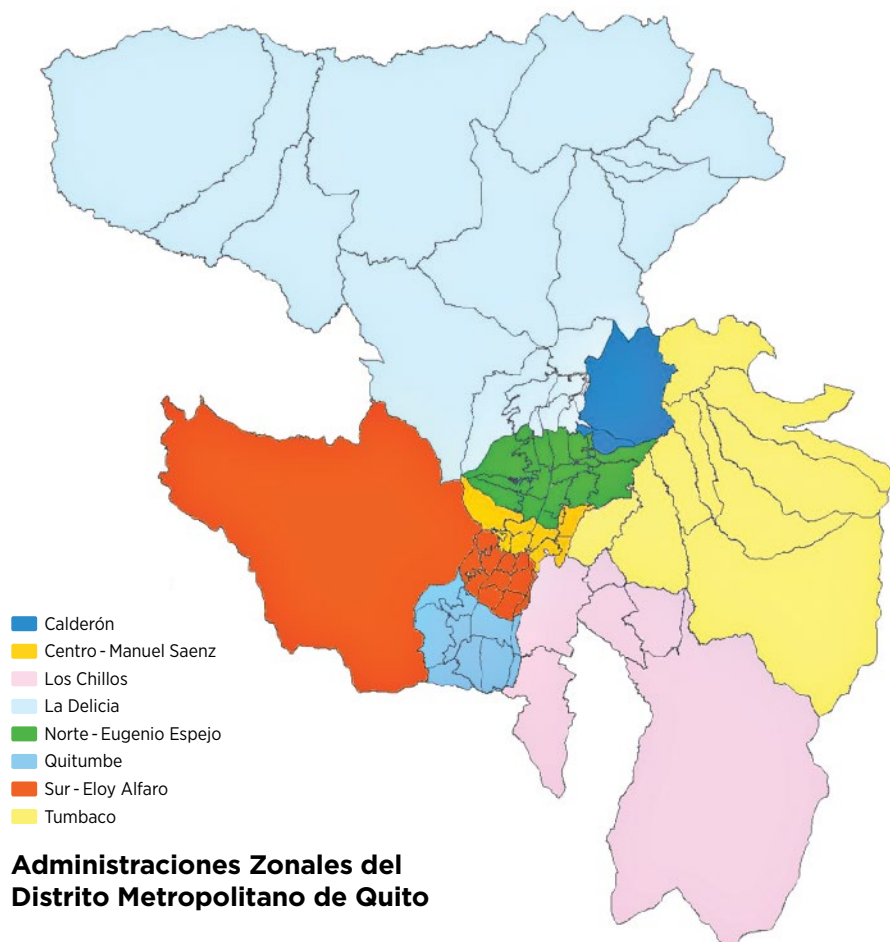
GRÁFICO N° 1 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA MDMQ



Fuente: recuperado de www.quito.gob.ec/



GRÁFICO N° 2 DIVISIÓN POR ADMINISTRACIONES ZONALES DEL MDMQ



Fuente: recuperado de www.quito.gob.ec/.

En este sentido, la Secretaría de Inclusión Social, en articulación con otras instancias de la MDMQ, y el Consejo de Protección de Derechos intervendrán en la ejecución del Plan de Acción.

De acuerdo a los ejes del Plan, la colaboración de estas instancias es la siguiente:

Eje de educación: la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes y el Consejo de Protección de Derechos.



Eje de empleo: la Secretaría de Desarrollo Competitivo y Productividad con CONQUITO Agencia de Promoción Económica, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y el Instituto de Capacitación Municipal.

Eje de salud: la Secretaría de Salud y el Instituto de Capacitación Municipal.

Eje de gestión institucional: el Instituto de Capacitación Municipal, el Instituto de la Ciudad, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana de Informática.

Eje de participación sociopolítica: la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación y el Consejo de Protección de Derechos.

Eje de comunicación y cultura: la Secretaría de Comunicación, la Secretaría de Cultura y el Instituto de la Ciudad.

Respecto a los rubros presupuestarios, la Secretaría de Inclusión Social recibió en el año 2017: US\$ 25.967.842,42 dólares, dividido de la siguiente manera:

- Ex COMPINA (hoy Consejo de Protección de Derechos): US\$ 575.000,00.
- Secretaria de Inclusión Social: US\$ 2.237.346,88.
- Unidad Patronato Municipal San José: US\$ 23.155.501,40.

En el año 2018 recibió US\$ 25.953.857,64 dividido de la siguiente manera:

- Ex COMPINA: US\$ 750.000,00 (incremento del 30%).
- Secretaría de Inclusión Social: US\$ 1.895.357,64 (decremento del 15%).
- Unidad Patronato Municipal San José: US\$ 23.308.500,00 (incremento del 1%).

(Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Comisiones%20del%20Concejo/Presupuesto,%20Finanza).

Ruta Crítica

Resolución del Alcalde de la ciudad de Quito que inicie la ejecución del Plan de Acción y garantice de esta manera su continuidad en la próxima administración que asumirá el próximo año.

Incorporación, en el POA 2019 del MDMQ, de las acciones propuestas en el Plan de Acción para el primer año con el correspondiente presupuesto.

Una fecha clave para el Plan es la transición de la actual administración a la siguiente que inicia en mayo de 2019. Esta transición se dará entre los meses de marzo y mayo y se espera que el Plan sea acogido por el nuevo alcalde en su totalidad.

Tras este proceso, es necesario incorporar el Plan en las actividades y presupuestos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de cumplir su ciclo de vida.



EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

El sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Acción se inscribe en el sistema de la MDMQ, denominado Mi Ciudad, actualmente en vigencia. Este sistema funciona a partir de la puesta en marcha del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento y Territorial (PMDOT), aprobado en sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano el 13 de febrero de 2015, para el decenio comprendido entre 2015 y 2025 (MDMQ, 2015).

El marco conceptual y político del PMDOT descansa en los tres ejes propuestos por el alcalde Rodas en su campaña Quito: ciudad inteligente para la gente; Quito, ciudad solidaria y Quito, ciudad de oportunidades, interrelacionados con los ejes del desarrollo sostenible.

Para este plan tiene especial importancia el eje Quito, ciudad solidaria, que contiene los ámbitos del desarrollo social y, por tanto, involucra a aquellos propios del desarrollo humano como la educación y la salud, la cultura, la inclusión social, la seguridad, la participación ciudadana y la gobernanza.

El PMDOT en vigencia se ejecuta anualmente a través de la formulación y aprobación de planes operativos anuales (POA). Cada una de las dependencias municipales elabora a su vez informes mensuales del cumplimiento del POA. Estos informes deberán incorporar los indicadores propuestos en el Plan para que se pueda hacer el seguimiento y monitoreo de las acciones planteadas, con el fin de poder aplicar los correctivos necesarios que la ejecución del Plan exija en su implementación.

MATRICES DE PLANIFICACIÓN DE ACCIONES

Las matrices de planificación de acciones del presente “Plan de Acción para la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito” se presentan en un documento anexo al presente Plan de Acción.



BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (7, julio de 2014). Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Registro Oficial Suplemento 283. Recuperado de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>
- Asamblea Nacional. (6, febrero de 2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial Suplemento 938. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>
- Borja, Jordi. (2011). "Espacio público y derecho a la ciudad", *Viento Sur*, N° 116.
- Brah, Avtar (2013), "*Pensando en y a través de la interseccionalidad*", *La interseccionalidad en debate*, Berlin, Lateinamerika-Institut der Freien Universität Berlin.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N°449, Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2008.
- Consejo Metropolitano de Garantías de Derechos. (2017). Recuperado de <https://www.proteccion-derechosquito.gob.ec/>
- Consejo Nacional de Planificación. (22, septiembre de 2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf
- Consejo Metropolitano de Quito. (13, junio de 2007). Ordenanza Metropolitana 0216 para la Inclusión Social con Enfoque Étnico-Cultural del Pueblo Afroecuatoriano en el Distrito Metropolitano de Quito. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20A%C3%91OS%20ANTERIORES/ORDM-216%20-%20PUEBLO%20AFROECUATORIANO%20-%20GRUPO%20ETNICO%20CULTURAL.pdf
- Consejo Metropolitano de Quito. (11, abril de 2012). Ordenanza Metropolitana 0224, sustitutiva del Título III del libro IV del Código Municipal referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos. Recuperado de [http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Concejo%20Abierto/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES/MUNICIPAL%20\(224\)/MUNICIPAL_0224_675.pdf](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Concejo%20Abierto/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES/MUNICIPAL%20(224)/MUNICIPAL_0224_675.pdf)
- Consejo Metropolitano de Quito. (9, mayo de 2014). Ordenanza Metropolitana 0554 sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana 240 por la cual se garantiza el Respeto y la Inclusión de la Diversidad Sexo-Genérica en el Distrito Metropolitano de Quito. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202014%20ADMINISTRACION%20BARRERA/ORDM%200554%20-%20DIVERSIDAD%20SEXO%20-%20GENERICA%20-%20INCLUSION.pdf
- Consejo Metropolitano de Quito. (11, marzo de 2008). Ordenanza Metropolitana 0249 que disminuye el 95% de los impuesto prediales urbano y rural por 10 años para los migrantes que inviertan en la construcción de su vivienda en el Distrito Metropolitano de Quito. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20A%C3%91OS%20ANTERIORES/ORDM-249%20-%20MIGRANTES%20-%20IMPUESTOS%20PREDIALES.pdf



Consejo Metropolitano de Quito. (25, febrero de 2016). Ordenanza Metropolitana 0102 sustitutiva a la Ordenanza Municipal N° 187 que promueve y regula el sistema metropolitano de participación ciudadana y control social. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Proyectos%20Ordenanzas/102/Ordenanza%20Metropolitana%20No.%20102.docx.

Consejo Metropolitano de Quito. (16, noviembre de 2017). Ordenanza Metropolitana 0188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Proyectos%20Ordenanzas/220/Ordenanza%20Metropolitana%20No.%20188.docx

Consejo Metropolitano de Quito. (29, abril de 2015). Ordenanza Metropolitana 059 que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Institucionales Educativas Municipales, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana N° 060. Recuperado de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Proyectos%20Ordenanzas/59/Ordenanza%20Metropolitana%20No.%20059.docx.

Crenshaw, Kimberlé (2002), "Documento para o encontro de especialistas em aspectos da discriminação racial relativos ao gênero", *Revista Estudos Feministas*, vol. 10, N° 1.

Hill Collins, Patricia (2000), *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*, New York, Routledge.

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Recuperado de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/normativa/codigo-organico-integral-penal.html>

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaría de Inclusión Social, (2017). *Políticas de inclusión social en el Distrito Metropolitano de Quito*. Quito.

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaría de Inclusión Social, (2017). *Plan Interseccional de Desarrollo*. Quito.

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, (2015). *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. Quito.

SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Plan Toda una Vida*, Quito.

Viveros, Mara. (2016). "La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación", *Debate Feminista*, vol. 52.

Yuval-Davis, Nira. (2013). "Más allá de la dicotomía del reconocimiento y la redistribución: Interseccionalidad y estratificación", *La interseccionalidad en debate*. Berlin, Lateinamerika-Institut der Freien Universität Berlin.

Zoto-Bernal, Andrea Catalina (2015). "Incorporación del análisis interseccional en las sentencias de la Corte IDH sobre grupos vulnerables, su articulación con la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos", *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, N° 9.

